

Sincelejo, tres (3) septiembre de dos mil veinte (2020).

Medio de Control:	de Reparación Directa
Demandantes	1. José Luis Sincelejo Terán
	2. Onaida Luz Palencia Galindo
	3. Daniela Cristina Sincelejo Palencia
	4. José Fernando Sincelejo Palencia
	5. Danna Sofía Benítez Sincelejo (menos de edad fl 117)
Demandadas	Hospital Regional Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal
	Clínica Santa María S.A.S.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Falla del servicio - falla médica.

Por reunir los requisitos legales¹ (art. 171 Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese a la parte demandante esta providencia por estado y de conformidad con el art. 205 de la Ley 1.437 de 2011.
3. Notifíquese esta providencia a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 en concordancia con los artículos 197, 198, 205 de la Ley 1.437 de 2011, mediante el envío de un mensaje de

1. Artículos 104, 140, 155 num. 6, 156 num. 6, 157, 159, 160, 161, 162, 164 num. 2 lit. i, y 166 Ley 1.437 de 2011.

datos, a la dirección electrónica correspondiente, que contenga el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos.

Se precisa que, recibido el mensaje de datos, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de treinta (30) días que concede el artículo 172 de la Ley 1.437 de 2011, y demás términos, empezará a correr a partir del día siguiente.

4. Se le ordena a las entidades demandadas que remitan copia íntegra y auténtica de las historias clínicas pertinentes, acompañadas de la transcripción completa y clara de las mismas, debidamente certificadas y firmadas por el médico que haga la transcripción (art. 175 parágrafo 1 de la Ley 1.437 de 2011).
5. Se reconocen como apoderados judiciales de la parte demandante al Abogado Mario Rafael Solórzano Acuña, portador de la tarjeta No. 95.844 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al Abogado Mauricio Andrés Gómez Fúnez, portador de la tarjeta profesional No. 322.268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (fls. 18 al 24).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2019- 00417 00

Demandantes: José Luis Sincelejo Terán y otros.

Demandadas: Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal-Clinica Santa María

MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7cf570332eee19db21d5d61d547f130e5f1414c9e4f08b52d9750595026bf2

8

Documento generado en 03/09/2020 08:19:40 a.m.